



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/003065/18

BITÁCORA: 10/AS-0151/09/18

Durango, Durango, 27 de Noviembre de 2018

MANUEL DE JESUS NUÑEZ ESPINOZA

PROPIETARIO

CALLE GUATEMALA NO. 512

COLONIA FRANCISCO ZARCO

DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Septiembre de 2018, al dictamen jurídico positiva de fecha 17 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 26 de Noviembre de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 17 de Septiembre de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CIÉNEGA LARGA LOTE 4	Otáez	Durango	MANUEL DE JESÚS NÚÑEZ ESPINOZA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	407510	2744657
2	407137.69	2743646.24
3	404266	2745866
4	404941	2746647



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/003065/18

BITÁCORA: 10/AS-0151/09/18

Durango, Durango, 27 de Noviembre de 2018

CIÉNEGA LARGA LOTE 4	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/29
----------------------	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CIÉNEGA LARGA LOTE 4	365.09	357.67	287.08

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CIÉNEGA LARGA LOTE 4	287.08 (doscientos ochenta y siete punto ocho)	5565.1 (cinco mil quinientos sesenta y cinco punto uno)

Nombre del predio: CIÉNEGA LARGA LOTE 4

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/11/18 - 30/06/19	Arbutus spp.	75.71	9.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/18 - 30/06/19	Juniperus deppeana	75.71	18.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/18 - 30/06/19	Pinus spp.	75.71	1036.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/18 - 30/06/19	Quercus spp.	75.71	345.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/20 - 30/06/21	Arbutus spp.	67.44	11.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Juniperus deppeana	67.44	27.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	67.44	1125.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	67.44	91.87	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	Arbutus spp.	74.14	21.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Juniperus deppeana	74.14	103.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	74.14	1104.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/22 - 30/06/23	Quercus spp.	74.14	207.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	Arbutus spp.	69.79	8.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Juniperus deppeana	69.79	79.94	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	69.79	1049.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	69.79	322.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE.



S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	780SC

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CIÉNEGA LARGA LOTE 4	P-10-019-CIE-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/003065/18

BITÁCORA: 10/AS-0151/09/18

Durango, Durango, 27 de Noviembre de 2018

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá establecer 20 metros cúbicos de presas para el control de azolves en el 2020. También deberá construir 4 kilómetros de brechas cortafuego en el 2019 y realizar quemas controladas en 8.00 hectáreas durante el 2019.
15. Deberá segregar del aprovechamiento 59.15 hectáreas para la protección de especies de flora y fauna silvestres, 5.74 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 2.88 hectáreas para la protección de vías de comunicación.
16. Deberá realizar acciones de chaponeo en un total de 20.00 hectáreas a razón de 5.00 hectáreas por año en 2019, 2021, 2023 y 2025. También deberá realizar podas en un total de 20.00 hectáreas con 5.00 hectáreas por año en 2020, 2022, 2024 y 2026. Igualmente deberá realizar pre aclareos y aclareos en un total de 20.00 hectáreas con 5.00 hectáreas por año en 2019, 2021, 2023 y 2025. En el caso de la reforestación, deberá ejecutarla en 2.00 hectáreas en el 2020 con una densidad de 1,100 plantas por hectárea. Asimismo deberá realizar enriquecimiento de rodales en un total de 2.00 hectáreas en el 2020 con una densidad de 700 plantas por hectárea. Para ambos casos, deberá utilizar de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
17. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa forestal son: Pinus ayacahuite, Pinus arizonica, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus leiophylla, Pinus lumholtzii, Pinus teocote, Quercus sideroxyla, Quercus eduardii, Quercus rugosa Quercus coccolobifolia, Juniperus deppeana, Arbutus xalapensis y Arbutus sp.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/003065/18

BITÁCORA: 10/AS-0151/09/18

Durango, Durango, 27 de Noviembre de 2018

Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiaro, Dgo. Presente.

Servicios Técnicos Asociados del Noroeste S. de R.L. de C.V. Responsable Técnico. Presente.

Archivo.

JLCG/AGCCH/EVR



